

EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA

SELECCIÓN DE TRABAJOS DE LAS XXII JORNADAS

VOLUMEN 18 (2012)

Luis Salvatico
Maximiliano Bozzoli
Luciana Presenti

Editores



ÁREA LÓGICO-EPISTEMOLÓGICA DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons atribución NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina



Una propuesta dirigida a detectar virtudes lógicas de argumentos del lenguaje natural

Cristina Helena Behnisch *

Presento aquí, en líneas generales, una propuesta para la detección de virtudes lógicas de argumentos del lenguaje natural, entendiendo que éstas se encuentran en la relación de fundamentación entre premisas y conclusión. La propuesta surge de la integración de conceptos y recursos desarrollados bajo un enfoque formal de la lógica, así como de algunos resultados preliminares de investigaciones realizadas bajo un enfoque informal. Se articula en torno de la hipótesis de que, así como para argumentos formales del lenguaje de la lógica clásica se puede establecer validez recurriendo a la noción de inconsistencia, cabría la posibilidad de diseñar un procedimiento análogo para argumentos del lenguaje natural. Se integran en el procedimiento sugerido (a) la noción de contradicción explícita, tal como es entendida en la lógica clásica; (b) algunas observaciones acerca de los esquemas de argumento de Walton, con sus correspondientes preguntas críticas¹, y (c) la consideración de habilidades de los hablantes

I.

No queremos caer en contradicción. Si lo hacemos, pierde sentido, cuando menos, el intento de hacer un uso informativo del lenguaje. No se trata de una cuestión académica, con algún grado de sofisticación teórica: la noción de inconsistencia forma parte del conjunto de nociones lógicas del hablante corriente. La crítica de inconsistencia, la observación de autocontradicción, no requiere, en casos claros, de preparación o conocimientos especiales de lógica. Están claras sus consecuencias devastadoras; como dice Strawson, *una contradicción se cancela a sí misma y no deja nada*. (Strawson, 1952, reimpreso 1985, p 3)

La lógica desarrollada bajo un enfoque formal elucida estas nociones (entre otras), propone definiciones precisas de las mismas y establece relaciones entre ellas. Requiere, para ello, de lenguajes formales cuyas fórmulas pueden ser entendidas como esquemas de enunciados del lenguaje natural, diagramas en los que aparecen los aspectos que interesan desde un punto de vista lógico. Así, por ejemplo, se establece que un conjunto de enunciados es inconsistente en caso que se pueda deducir de ellos una contradicción, esto es, un enunciado de la forma 'p y no p', la conjunción entre un enunciado y la negación del mismo enunciado. Dado que una conjunción sólo es verdadera en caso que ambos componentes lo sean, una contradicción es siempre falsa.

A su vez, en el marco de la lógica clásica la noción de inconsistencia es interdefinible con la de validez. Una manera de determinar si un argumento compuesto por fórmulas de un lenguaje formal es válido, es establecer si el conjunto formado por sus premisas y la negación de su conclusión es inconsistente. En caso afirmativo, queda probada la validez del argumento formal.

Dado que los argumentos formales pueden ser entendidos como esquemas de argumento, cuando se demuestra la validez de un argumento formal queda probada la de todos sus ejemplos de sustitución, expresados en lenguaje natural, siempre que se asuman los

* U.N.Comahue, cbehnisch@hotmail.com

supuestos que permiten sostener la relación entre los enunciados que componen los razonamientos, y sus respectivas paráfrasis formales.

De esta manera es posible dar cuenta de la validez formal de algunos razonamientos del lenguaje natural. Sólo se observan, bajo esta mirada, aspectos que tienen que ver con su composición, desde un punto de vista lógico-gramatical, en absoluto, con los valores de verdad de los enunciados que los componen.

Como lo que interesa desde un punto de vista lógico es la conexión premisas / conclusión, esto no constituye un inconveniente. El inconveniente se presenta si la mirada que atiende a aspectos lógico-gramaticales se torna excluyente. Porque un argumento puede ser válido (en el sentido de que no puede ocurrir, decimos, que sus premisas sean verdaderas, y su conclusión, falsa), sin ser formalmente válido. Esto es, sin que se logre detectar, en su estructura lógica, los rasgos que dan cuenta de su validezⁱⁱ. Puede también ser formalmente correcto, y carecer en absoluto de interés, en lo que se refiere al vínculo entre sus premisas y su conclusión, si se trata de considerar los elementos de juicio que proporciona para sostener una posiciónⁱⁱⁱ. La validez formal no es condición suficiente ni necesaria para dar cuenta de la conexión premisas / conclusión de los argumentos del lenguaje natural.

En la noción corriente de argumento se encuentra implícita la posibilidad de ampliar el enfoque: a pesar de que la definición respectiva se suele presentar en términos de enunciados, entre los que se indica de algún modo cuál es la conclusión, y cuáles, las premisas, al elucidarla es usual destacar que en los enunciados que aparecen como premisas se expresan razones para sostener la conclusión. Y está claro que, en caso que las premisas fuesen buenas razones para la conclusión, sería contradictorio sostener las primeras, rechazando, a la vez, a la última. Esta observación coincide, en este aspecto, con el procedimiento para la detección de validez formal mencionado más arriba: cuando resulta contradictorio sostener las premisas al tiempo que se niega la conclusión de un razonamiento, ese razonamiento es bueno, desde un punto de vista lógico.

Las precisiones obtenidas bajo el enfoque formal, junto con las consideraciones que acabo de exponer, muestran en qué sentido comprender que se puede establecer la validez de un argumento detectando inconsistencia en la afirmación de la premisas junto con la negación de la conclusión contribuye a comprender en qué caso un argumento propiamente dicho, un argumento del lenguaje natural, tiene virtudes lógicas. Los métodos proporcionados por la lógica formal ilustran, y ofrecen un modelo ideal de un procedimiento que, sugiero, podría extenderse para abarcar la posibilidad de analizar argumentos que no son adecuadamente tratados bajo ese enfoque. Orienta la investigación la observación de casos paradigmáticos del lenguaje natural.

Esta sucinta introducción nos deja en la situación siguiente: dado el objetivo de evaluar argumentos del lenguaje natural, contamos.

- a) con una caracterización de la noción de argumento en la que no se soslaya la consideración de premisas como razones;
- b) con las precisiones realizadas en el marco de la lógica de predicados de primer orden; en particular, con la definición de 'inconsistencia' (para fórmulas y conjuntos de fórmulas de un lenguaje formal), y con reglas que permiten detectarla;

c) con la hipótesis de que para establecer que un argumento del lenguaje natural tiene virtudes lógicas se podría proponer un procedimiento basado en el intento de establecer que se produce inconsistencia si se aceptan sus premisas y se rechaza su conclusión.

II.

La propuesta es integrar, en el procedimiento de evaluación de argumentos, el intento de estimar la posibilidad de inconsistencia en caso que se aceptaran las premisas de un argumento, y se rechazara su conclusión. De manera similar a la que se sugiere para estimar la posibilidad de refutar un enunciado condicional, que consiste en considerar circunstancias concebibles bajo las cuales el antecedente resultaría verdadero, y el consecuente, falso.

En el procedimiento que sugiero se integrarían, como recurso auxiliar, los esquemas de argumento. Éstos son considerados por sus autores^{iv} como formas que representan estructuras^v de tipos comunes de argumentos. Se presentan acompañados, respectivamente, por series de tipos de preguntas críticas. Dado un caso particular de argumento, si es instancia de uno de los esquemas presuntivos, y si las respuestas a las preguntas críticas del caso son satisfactorias, quedará justificado el veredicto acerca de la fuerza presuntiva del argumento. Las instanciaciones de los esquemas, por su naturaleza, están sujetas a la retractación de la conclusión, si interviene nueva evidencia, pueden ser argumentos fuertes, débiles o falaces. En general, para cada esquema —en el libro de Walton aparecen alrededor de sesenta— sería posible dar cuenta de la conexión entre premisas y conclusión de sus instanciaciones. En el sentido de que no sería razonable rechazar la conclusión al tiempo que se aceptan las premisas, en un caso del tipo en cuestión, en las circunstancias del caso, y en igualdad de condiciones.

Está claro que hay cuestiones pendientes en lo que se refiere a estos esquemas. También, acerca de las respectivas preguntas críticas. Por otra parte, hay propuestas diversas de esta naturaleza en la bibliografía. Lo que quiero destacar es que bajo el punto de vista que estoy desarrollando las preguntas críticas contribuirían a explicitar en qué aspecto las premisas invocadas podrían constituir razones para la conclusión. Con ello contribuirían a que quedara explícita, eventualmente, la inconsistencia producida al aceptar las premisas y rechazar la conclusión de un argumento, si las primeras ofrecieran un buen fundamento para la última.

Bajo la hipótesis que estoy examinando, los esquemas de argumento, con sus respectivas preguntas críticas, forman parte de un conjunto de recursos para el análisis, la crítica y la evaluación de argumentos que no admiten tratamiento formal. Entiendo que lo que queda a la vista en los esquemas de argumento es en qué sentido enunciados que respondan a ciertas condiciones pueden expresar razones para sostener cierta conclusión. No tengo en cuenta todos los aspectos de los esquemas y las preguntas críticas de Walton. Mi objetivo es mostrar cuál es la función que podrían cumplir, dentro del marco de un procedimiento sistemático, unificado en torno de unas pocas nociones, para evaluar razonamientos del lenguaje natural bajo un punto de vista lógico. Si las perspectivas del procedimiento son buenas, habría que avanzar en el examen de las propuestas de esquemas de argumento.^{vi}

Las capacidades naturales de los hablantes cumplen una función entre estos recursos. Para un buen análisis de argumentos, las reglas, estrategias y criterios con que contamos no son suficientes, por sí solos, en ningún caso. Para aplicar reglas se requiere el ejercicio del

juicio. Se trata de una habilidad que puede ser desarrollada, como otras, mediante la práctica. El ejercicio no sólo redúnda en la habilidad para aplicar reglas: también desarrolla la habilidad para discernir los rasgos principales de los argumentos, y aumenta la confiabilidad de nuestro juicio. La capacidad de juzgar, en este sentido, no se adquiere al aprender reglas y definiciones: requiere un “saber cómo” que surge a partir del ejercicio de exponerse a problemas de las características en cuestión y a las estrategias que se pueden aplicar para darles solución. Esto no significa que el juicio no sea falible. Tampoco, que reemplace la base proporcionada por las premisas ofrecidas. La aceptabilidad de una conclusión es cuestión, en último término, de las relaciones que se cumplan entre ella y las premisas. A su vez, evaluar esas relaciones involucra el ejercicio activo del juicio, y supone que hay alguien que se expide acerca de ellas. La confiabilidad del juicio tiene que ver con la aceptación de que ninguna perspectiva está más allá de la crítica. Se minimizan, así, las posibilidades de error. Sugiero que orientar el examen de los argumentos hacia el objetivo de considerar la posibilidad de inconsistencia en el sentido indicado contribuye tanto a reconocer el aspecto lógico de los argumentos como a desarrollar la habilidad para analizarlos.

III.

Veamos un ejemplo. Voy a considerar un argumento presentado por Mariano Grondona, en un artículo que tituló “Por qué di derecho a réplica”.

Quizá alguien recuerde las circunstancias del caso. Lo que interesa a nuestros fines es que Grondona dio derecho a réplica a Massera, en su programa televisivo, en agosto de 1995. Aunque era habitual en el programa dar derecho a réplica, la decisión fue criticada en ese caso, y Grondona desarrolló una respuesta a las críticas en el artículo periodístico que mencioné. Aparece en él, entre otros, el siguiente argumento:

Mostrar todo, de Gorriarán Merlo a Massera, es una apuesta a la madurez de los espectadores. Pensar que no hay que mostrarles algo o alguien es iniciar, en cambio, el escabroso camino de la censura. ¿Qué más no habría que mostrarles? ¿A Semeldín, a Rico, al Perro Santillán? La censura empieza por un caso extremo; luego, se desliza imperceptiblemente en dirección del paternalismo de los medios. Quizás, en el fondo del camino, espera el argumento de que tampoco conviene mostrar a Quebracho, a los incidentes de Córdoba o la angustia y desesperación de los desocupados. De que conviene mostrar a Xuxa, los globos y los papelitos. Este es un camino que no quiero iniciar (M. Grondona, *Por qué di derecho a réplica*. Página 12, domingo 13 de agosto de 1995).

Se trata claramente, creo, de un caso de argumento de tobogán; Walton y sus colegas proponen varios esquemas para argumentos de este tipo. Corresponde a este caso el denominado “tobogán por precedente” (Walton y otros, 2008, p. 340). En el esquema se destaca lo siguiente:

- En la primera premisa se sostiene que hay un caso (C0) que sería una excepción a cierta regla R.
- Otra premisa establece una similitud entre ese caso y otro (C1), en el sentido de que si C0 es una excepción, también ha de serlo C1, (a fin de tratar casos similares del mismo modo). Y así, una secuencia de pares de casos similares compromete a la serie C0... Cn.

- Una tercera premisa establece que tratar el caso C0 como una excepción a la regla R tendría un resultado intolerable.
- La conclusión que se obtiene es que no cabe considerar al caso C0 como una excepción a la regla.

En el esquema se ve que los enunciados que aparecen como premisas pueden expresar razones para sostener la conclusión, siempre que las preguntas críticas sean respondidas satisfactoriamente.

Las preguntas críticas propuestas para este esquema son las siguientes:

- PC1: ¿C0 sentaría un precedente?
- PC2: ¿Se muestra por qué ocurriría cada uno de los precedentes citados en la secuencia?
- PC3: ¿Sería tan intolerable tratar a C0 como una excepción a la regla R?

El argumento de Grondona, según este esquema, se presentaría como sigue:

El caso de Massera (C0) sería una excepción a la regla acerca del derecho a réplica

Si el caso de Massera es una excepción, entonces el caso de Gorriarán Merlo (C1), que implícitamente se supone que sería similar al de Massera en el aspecto pertinente, también es una excepción (para tratar de igual manera los casos similares)

Del mismo modo con Seinfeldín, Rico, el Perro Santillán, Quebracho, los incidentes de Córdoba, los desocupados

Tratar el caso de Massera como una excepción a la regla acerca del derecho a réplica sería intolerable (porque conduciría al paternalismo de los medios)

El caso de Massera no ha de ser considerado una excepción a la regla

Lo que se advierte al considerar el argumento como un ejemplo del esquema es que aceptar las premisas, en este caso, es aceptar:

- a) Que hay una regla referida a casos de determinadas características;
- b) Que cierto caso considerado sería una excepción a esa regla,
- c) Que hay una serie de casos que son similares al primero, en el aspecto en cuestión;
- d) Que admitir como excepciones a los casos de la serie conduce a un resultado intolerable.

Tales serían los aspectos estructurales de este esquema, los aspectos que dan cuenta de la conexión premisas/conclusión. La idea es que, sean cuales fueren las instanciaciones del esquema, podría tratarse de argumentos con algún grado de fuerza presuntiva. La última palabra no está, sin embargo, en el hecho de que se trate de instanciaciones de ese esquema. Se requiere, además, que las respuestas a las preguntas críticas sean satisfactorias.

Sugiero que las preguntas críticas orientan la reflexión a fin de establecer si, en el caso dado, y bajo las circunstancias en cuestión, las premisas reúnen las condiciones explicitadas en el esquema para ser consideradas como razones para la conclusión.

Esto es, cabe la posibilidad de cuestionar:

- Que el caso particular, C0, sienta un precedente, si es tomado como excepción a la regla;
- Que los casos de la secuencia deberían ser tomados también como excepciones;
- Que el resultado de admitir los casos mencionados como excepciones sería intolerable.

Si cada una de las preguntas críticas recibiera una respuesta satisfactoria, esto es, si de este examen surgiera que las premisas deberían ser aceptadas, rechazar, al mismo tiempo, la conclusión, resultaría inconsistente: si no hubiera lugar a dudas con respecto a las premisas, entonces el C0 no debería ser considerado una excepción. Pero rechazar la conclusión significa sostener que debería serlo. He aquí la contradicción. Bajo esas circunstancias, se podría afirmar que las premisas constituyen, en ese caso, un buen fundamento para la conclusión.

Por otra parte, el examen del argumento mediante estos recursos deja abierta también la posibilidad de que se establezca que las premisas no constituyen razones para la conclusión. Este sería el caso si alguna o todas las preguntas críticas no recibieran respuesta satisfactoria. Se contaría así con elementos de juicio para sostener que se trata de una falacia. Se daría cuenta así de un aspecto de las falacias, el de que pueden resultar persuasivas en algún contexto. Esto quedaría explicado debido a que en otros argumentos, que son ejemplos de sustitución del mismo esquema, las premisas ofrecen un buen sustento para la conclusión.

IV.

Al analizar el ejemplo anterior, no he expuesto ningún resultado de la evaluación del argumento de Grondona. El objetivo era mostrar que se puede hacer abstracción de todos sus aspectos, excepto aquéllos que permiten determinar en qué radica, en este caso, la conexión premisas/conclusión. Si se aceptaran las premisas como razones, en el sentido indicado más arriba, el rechazo de la conclusión resultaría en una inconsistencia; la conclusión debería considerarse como bien fundamentada. Si las premisas no fueran consideradas como razones, quedaría a la vista el aspecto objetable del argumento.

La función de los esquemas de argumento, en el procedimiento que propongo, es auxiliar. No los considero como reglas^{vii}. Al menos por ahora, no reúnen las condiciones para serlo. Condiciones de generalidad, por ejemplo. Las observaciones a partir de las cuales se los presenta no ofrecen, todavía, un sustento suficiente^{viii}. Sin embargo, en algunos casos proporcionan considerables recursos para destacar los aspectos que deberán ser analizados, criticados, o puestos a prueba. Bajo la hipótesis esbozada, se estima la posibilidad de considerar que en los esquemas mencionados se explicitan con algún grado de abstracción las que, bajo circunstancias adecuadas, podrían ser razones para sostener la conclusión. Bajo este punto de vista, la hipótesis propuesta sugiere nuevos elementos para la investigación de los esquemas en cuestión, que en la actualidad son estudiados bajo diversas perspectivas.

El análisis de argumentos del lenguaje natural se concentraría, de esta manera, en torno de unas pocas nociones. Las definiciones formales precisas de algunas de ellas, al ser consideradas como elucidaciones de las correspondientes nociones intuitivas, contribuirían a clarificar el aspecto lógico de argumentos del lenguaje natural.

Cabe aclarar que no se espera que el procedimiento sugerido permita establecer validez en el sentido pretendido por la lógica formal. En cambio, proporcionaría conceptos y

recursos que permitirían explicitar los elementos de juicio necesarios para diferenciar entre argumentos en los que la conclusión está adecuadamente fundada, y otros en los que esto no ocurre.

Notas

ⁱ Tengo en cuenta los esquemas de argumento que aparecen en Walton y otros, 2008. Me refiero a observaciones realizadas por Blair, J. A., 2001, y Blair, J. A., 2004. La hipótesis y el procedimiento esbozados aquí me pertenecen.

ⁱⁱ Por ejemplo, *Juan y Pedro son primos / Juan y Pedro son parientes*.

ⁱⁱⁱ En caso que contenga entre sus premisas un enunciado contradictorio responderá a las condiciones que se establecen bajo el enfoque formal para ser considerado válido.

^{iv} Ver Walton y otros, op. cit.

^v Walton y otros, (2008) no usan esta expresión en el sentido propio de los estudios realizados bajo el enfoque formal. Bajo este último se distingue entre expresiones lógicas y expresiones no lógicas, y se desarrollan sistemas formales en los que se proponen definiciones precisas de los símbolos asociados con las expresiones lógicas. Las estructuras a que se refieren Walton y sus colegas, en cambio, no responden a una caracterización general descripta con algún grado de precisión.

^{vi} Para que un esquema fuese admitido como tal bajo la hipótesis que da lugar al procedimiento aquí esbozado, debería ser posible considerar a sus premisas como razones para la conclusión, en el sentido que trataré de explicitar más adelante.

^{vii} Blair realiza una propuesta en este sentido, en Blair, (2004), p. 142.

^{viii} En la presentación de Walton y sus colegas de los esquemas de argumento no se advierte una sistematicidad que deje a la vista conceptos o criterios rectores. Su compendio de esquemas para el usuario, el capítulo 9 de su libro, recopila esquemas tomados de la bibliografía – de autores como Kienpointner, Perelman y Olbrechts-Tyteca, Bench-Capon, Verheij – además de los propios, observando apenas que lo más importante en este punto es el proyecto de clasificarlos. Por otra parte, a pesar de que anuncian que cada esquema está acompañado con su correspondiente conjunto de preguntas críticas apropiadas, hay varios casos en que éstas no aparecen.

Bibliografía

BLAIR, J. A. Walton's Argumentation Schemes for Presumptive Reasoning: A Critique and Development, *Argumentation* 15: 365-379, 2001.

BLAIR, J. A. Argument and its Uses, *Informal Logic*, Vol 24, N° 2, 2004.

HEALY, P. Rationality, Judgment and Argument Assessment, *Informal Logic*, XVI. 1, Winter 1994.

STRAWSON, P. F. *Introduction to Logical Theory*, London, Methuen, 1952, reimpreso 1985.

WALTON, D., REED, CH. Y MACAGNO, F. *Argumentation Schemes*, C O U., 2008.